

## BOLETIN



## OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los días excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: por un año 16 escudos; por 6 meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Vda. de Gonzalez, calle de la Compañía, núm. 5.—El pago de la suscripcion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.—ADVERTENCIA.—Los números que se reclamen despues de traspasado el plazo de ocho días, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripcion, se facilitarán á 2 rs. ejemplar; de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma.

## PARTE OFICIAL.

GOBIERNO CIVIL  
DE LA  
PROVINCIA DE SANTANDER.

## Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad, practiquen las más activas diligencias á fin de conseguir la captura de Ramon Cobo Sarabia, procesado por el Juzgado de Liérganes, cuyas señas se espresan á continuación, el cualse fugó la noche del 6 al 7 del actual, del hospital de esta ciudad, donde se encontraba enfermo en calidad de preso, y en caso de ser habido lo pondrán con las debidas seguridades á disposicion de este Gobierno.

Santander 13 de Junio de 1873.—  
El Gobernador, José Maria Herran Valdivielso.

## Señas.

Ramon Cobo Sarabia, natural de Liérganes, de estatura corta, color moreno y pálido, sin barba, de 18 años de edad, sin pelo en la cabeza por consecuencia de la tiña que ha padecido, vestido con pantalon-bombacho de mahon con rayas blancas y negras, chaqueta de paño pardo, usada, alpargatas blancas, cerradas y sombrero á la cabeza.

## PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA.

## MINISTERIO DE HACIENDA.

REGLAMENTO GENERAL  
para la imposicion, administracion y cobranza de la Contribucion industrial.

(Continuacion.)

2.º Proponer tambien al Ministerio de Hacienda, cuando lo estime conveniente para el mejor servicio, el nom-

bramiento de visitas, comisiones ó delegados especiales, en conformidad al artículo 5.º de este reglamento.

3.º Adoptar anualmente y en cualquiera época que lo considere necesario las disposiciones convenientes para que los registros y matrículas se formen con sujecion á las reglas establecidas, y dentro de los plazos señalados, para la buena ejecucion de todos los demás servicios relativos al impuesto, y para el aumento de los valores de este, su recaudacion íntegra y el puntual ingreso en las areas del Tesoro; y

4.º Cuidar de que los Jefes económicos y demás funcionarios de la Administracion provincial llenen con exactitud sus respectivas obligaciones, exigiendo la responsabilidad al que las descuide ó cometa faltas perjudiciales al servicio, y proponiendo al Ministerio de Hacienda lo que proceda cuando la correccion de aquellas no esté en sus atribuciones.

Art. 193. La administracion del impuesto en las provincias corresponde á los Jefes económicos de las mismas, bajo la inmediata dependencia de la Direccion general de Contribuciones. En su consecuencia, además de lo que en términos generales se establece en este reglamento, tienen dichos Jefes los deberes y atribuciones siguientes:

1.º Cuidar de que se formen con la anticipacion necesaria por la Seccion de Contribuciones los registros de industriales que ordena el art. 90.

2.º Presidir las reuniones de los gremios y las de los industriales no agremiados en los casos que determina este reglamento.

3.º Nombrar la tercera parte de los clasificadores de los mismos gremios, y la totalidad cuando aquellos no ejecuten el nombramiento segun establece el artículo 95.

4.º Hacer el repartimiento gremial en el caso previsto por el art. 106.

5.º Formar la matrícula correspon-

diente á las capitales de provincia, y aprobar cuando proceda todas las demás.

6.º Resolver en primera instancia los expedientes de asimilacion, fijando la cuota provisional que deba satisfacerse; los que se instruyan con motivo de las declaraciones que presenten los industriales á que se refiere el art. 10; los de comprobacion administrativa que tengan por objeto clasificar una industria y todos los de altas y bajas y de partidas fallidas despues de haberse llenado en cada uno de ellos las formalidades prevenidas en este reglamento.

7.º Manifestar en los casos previstos por el mismo la conveniencia de establecer comisiones de visita ó de nombrar delegados especiales.

8.º Remitir á la Direccion general de Contribuciones en el mes de Agosto de cada año un estado general ajustado al modelo núm. 16 de los valores del impuesto, con una Memoria en que se expresen las gestiones practicadas para impulsar dichos valores y haciendo las observaciones conducentes para su aumento y mejor administracion.

9.º Remitir tambien otros dos estados arreglados al modelo núm. 17, uno de altas y otro de bajas, en que se comprenda el resultado de las relaciones trimestrales de que tratan los artículos 199, 200 y 205, en el mes de Enero de cada año de las referentes al primer semestre del ejercicio, y en el de Julio de las relativas al segundo semestre.

10. Cuidar de que en la Seccion de Contribuciones se conserven clasificadas por y materias ordenadas en legajos, con sus indices correspondientes, todos los libros, papeles y documentos relativos á este impuesto, y con especialidad los expedientes base del registro que establece el artículo 19, los demás registros expresados en los artículos 90 y 91, las matrículas, las relaciones de altas y bajas y los expedientes de comprobacion administrativa, de defraudacion, de bajas y de

partidas fallidas, á fin de que en cualquier tiempo puedan verificarse las comprobaciones que acuerde la Direccion general de Contribuciones; y

11. Cuidar tambien de que el Jefe de la Seccion y demás funcionarios de la Administracion á cuyo cargo esté encomendada la gestion del impuesto, lo mismo que los de la comision de la comprobacion administrativa, cumplan con toda exactitud sus deberes, corrigiendo disciplinariamente los descuidos ó faltas que notaren en el servicio, y dando parte á la Direccion general de Contribuciones cuando sean graves.

Art. 197. Los Jefes de las Secciones administrativas, sin perjuicio de las demás prevenciones del reglamento, tendrán por su parte los deberes siguientes:

1.º Cumplir y hacer que los empleados que á sus inmediatas órdenes entiendan en los servicios relativos á este impuesto cumplan con exactitud las disposiciones que emanen de la Direccion general de Contribuciones y del Jefe económico de la provincia relativas á los mismos servicios.

2.º Cuidar de que se ejecuten en todos los pueblos de la provincia con la anticipacion necesaria las operaciones que han de preceder á la formacion de las matrículas; llamando la atencion de su inmediato Jefe cuando no se practiquen dentro de los plazos señalados.

3.º Dirigir con sujecion á las instrucciones que les comunique su inmediato Jefe los trabajos relativos á la formacion de la matrícula de la capital de la provincia.

4.º Examinar y calificar las demás, proponiendo las rectificaciones que corresponda ó su aprobacion si se hubiesen observado en la formacion de las mismas todas las formalidades establecidas.

(Se continuará.)

Gobierno civil de la provincia de Santander.

FOMENTO.—MINAS.

Relacion de los expedientes de minas declarados nulos y fenecidos por este Gobierno de provincia, y cuyo terreno queda franco y registrable.

Número del expediente.	Nombre de la mina.	Ayuntamiento en que radica.	Nombre del interesado.
1500	Manuela.	Bareyo.	Don José Maelennan.
1721	Varsoviana.	Marina de Cudeyo	Benito Soroa y Otero.
1624	Alfonsina	Escalante.	Benito Otero Rosillo.
1629	Florentina.	Entrambasaguas.	Manuel Gomez Leita.
1620	Margarita	Espinama.	Cipriano Gomez Enterría.
1636	Amalia	Colindres.	Mariano Lopez.
1637	San Miguel.	Las Rozas.	Fidel de Wikell Wiski.
1640	Lebaniega.	Camaleño.	Cipriano Fomez Enterría.
1646	Barbara.	Entrambasaguas.	José Aguirre Toca.
1647	Venera segunda.	Camargo.	Luis Ratier.
1651	Fortuna.	Colindres.	Mario Lopez.
1653	Ramon.	Entrambasaguas.	José Aguirre Toca.
1655	Tres amigos.	Val de San Vicente.	Lino de Llanes.
1661	La Revancha.	Ramales.	Leon Mardones.
1666	San Pablo.	Camaleño.	Jacinto Movellan.
1669	Maria.	Gillorigo.	Francisco Beherens.
1668	Cerca.	Camaleño.	Juan A. de Rodriguez Trio.
1670	Fortuna.	Peñarrubia.	Francisco Beherens.
1676	Porvenir.	Camaleño.	Eduardo Cavia Alvarez.
1678	Rosa.	Riotuerto.	Juan José Saro.
1680	Franciscana.	Gillorigo.	Francisco Beherens.
1684	Santa Rosa.	Laredo.	Santiago Traynor.
1688	Santa Emilia.	Voto.	Francisco Javier Bustamante.
1689	Santa Isabel.	idem	El mismo.
1690	Concepcion.	idem	El mismo.
1693	Condesa.	Ampuero.	Luis Ratier.
1694	Marquesita.	Colindres.	El mismo.
1897	Lebaniega.	Sámano.	Aurelio Perez del Molino.
1698	Montañesa.	Castro-Urdiales.	El mismo.
1700	La Esperanza.	Colindres.	Francisco Javier Bustamante.
1701	Maria Josefa.	Val de San Vicente.	Pedro Blanchard.
1705	Annibal.	Sámano.	Aurelio Perez del Molino.
1706	Valentina.	idem	El mismo.
1716	Plata buena.	Puente-Viesgo.	Antonio Fernandez Castillo.
1734	Martinica.	Los Corrales.	Senen Casuso Santa Cruz.
1748	Dos de Enero.	Sámano.	Eduardo Diaz Vallespin.
1757	Maria.	idem	Marlin Vial.
1762	Fernananda.	Entrambasaguas.	Ramon Ruiz Gorrosliza.
1769	Alfonsina.	Pielagos y Miengo	Benito Soroa y Otero.
1772	Generosa.	Val de San Vicente.	José Aguirre Toca.
1774	Jacinta.	San Felices.	Evaristo Vela.
1775	Nueva Efigenia.	Valderredible.	Miguel Lopez Salces.
1781	Primavera.	Camaleño.	Pedro Posada.
1782	Jerónimo.	idem	El mismo.
1800	Por si acaso.	Entrambasaguas	José Aguirre Toca.
1813	La Maria.	S. Miguel de Aguayo	Toribio Martinez Pinillos.
1816	Eugenia.	Los Corrales.	Ignacio Perez Garcia.
1802	Feliciana.	San Felices.	James Pontifex Wood's.
1819	Virgen del Monte.	Miengo	Benito Otero Rosillo.
1820	Casualidad.	S. Miguel de Aguayo	Toribio Martinez Pinillos.
1821	Idem.	Alfoz de Lloredo.	Santiago Diaz Lopez.
1825	Perla.	Puente-Viesgo.	James Pontifex Wood's.
1826	Sadta Teresa.	San Felices.	Evaristo Vela.
1828	Fortuna.	S. Miguel de Aguayo	Francisco Perez Ruiz.
1831	La Salada.	Astillero.	Santiago Traynor.
1832	Dos amigos.	Santander.	El mismo.
1834	La Descuidada.	Castro-Urdiales.	Ignacio Perez Garcia.
1836	Picos de Dobra.	San Felices.	Benito Soroa y Otero.

Santander 11 de Junio de 1873.—El Jefe de la Seccion de Fomento, J. Martinez.

D. Julian Martinez, jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. Ramon Barrio Gutierrez, residente en Santander y vecino de Fresno, ha presentado una solicitud de registro de doce pertenencias con el nombre de «Balbina», de mineral calamina y otros, al sitio que llaman Estranguada, término del lugar de Requejo, ayuntamiento de Enmedio, que linda al saliente con carretera de los Cuartas, al norte con la pradera del Páramo, al poniente con arroyo de la Agüera que baja en direccion al pueblo de Requejo y al mediodia el barrio de San Pedro, del mencionado pueblo.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida el sitio de la Estranguada, que dista unos 250 metros de la iglesia del pueblo de Requejo, que se halla en direccion al mediodia; desde él al norte se medirán 500 metros, al saliente 120, al poniente 80 y al mediodia 300.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de hoy la indicada solicitud, se publica de orden de su señoría y en cumplimiento de lo que proviene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 28 de Mayo de 1873.—Julian Martinez.

D. Julian Martinez Jefe, de la expresada seccion.

Hago saber que D. Anastasio Perez Fraile, vecino de Potes, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «San José», de mineral calamina y otros, al sitio que llaman Sotordollo, término del lugar de Espinama, ayuntamiento de Camaleño, que linda al norte el Morron de Sotordollo, al sur el huerto de las patatas, ó canal del embudo, al este el alto de la celada y al oeste el pico de la Padierna.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida el sitio de Sotordollo donde se halla descubierto el mineral en una calicata que dista 100 metros próximamente del pico de la Padierna que se halla al oeste; desde dicho punto de partida se medirán al norte 200 metros, al sur 50, al este 200 y al oeste 150 metros.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de hoy la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 28 de Mayo de 1875.—Julian Martinez.

D. Julian Martinez, jefe de la expresada seccion:

Hago saber que don Gerardo Quintana Gutierrez, vecino de Villacarriedo, ha presentado una solicitud de registro de doce pertenencias con el nombre de «Elyra», de mineral hierro y otros, al sitio que llaman la Perada, término del lugar de Soto, ayuntamiento de Villacarriedo, que linda norte y este con terreno de don Alfredo Alonso de la Torre y otros y carretera concejil de Soto a la Canal, sur la misma carretera, terreno de Cayetano Arroyo y otros, y oeste carretera, prado de don Alfredo Alonso de la Torre, terreno y cerradura de la miés comun.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida una calicata hecha a 20 metros de la carretera concejil al oeste; desde dicho punto se medirán al norte 250 metros, al sur 50, al este 50 y al oeste 350 metros.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de hoy la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 28 de Mayo de 1875.—Julian Martinez.

Comision provincial de Santander.

RECTIFICACION.

Habiéndose padecido un error de imprenta al publicar en el número anterior, correspondiente al día 11 del actual, el resumen, por trozos, del presupuesto de contrata para la su-  
basta de las obras de la carretera de Anero á Pedreña, se inserta de nuevo á continuacion para conocimiento del público.

Resumen por trozos del presupuesto de contrata, segun el proyecto de la carretera de Anero á Pedreña.

Números de los trozos.	Jurisdicciones que comprenden	Presupuesto de cada trozo — Pesetas.
1.º	Anero . . . . .	2.397 87
2.º	Hoz . . . . .	20.599 25
3.º	Villaverde . . . . .	6.173 43
4.º	Puente Agüero . . . . .	2.450 90
5.º	Agüero . . . . .	3.409 17
6.º	Setien . . . . .	3.570 86
7.º	Rubayo . . . . .	6.715 50
8.º	Elechas . . . . .	8.792 92
9.º	Idem . . . . .	8.420 18
Importe de todas las obras.		72.550 08

Suministros.—Mes de Mayo de 1875.

La Comision provincial de Santander en union del Comisario de Guerra,

Certifican: Que segun los datos que tienen á la vista de los precios á que se han vendido las especies de suministros en los pueblos cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

- Racion de pan de 70 decágramos á 51 céntimos de peseta.
- Racion de cebada á una peseta 10 céntimos de id.
- Racion de paja á 55 céntimos de id.
- Litro de aceite á 69 céntimos de id.
- Quintal métrico de carbon á 8 pesetas 64 céntimos.
- Quintal métrico de leña á una peseta 99 céntimos.
- Litro de vino á 43 céntimos de id.
- Kilogramo de carne á una peseta 14 céntimos de id.

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoracion del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes á las tropas del ejército y Guardia civil trasentes por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposicion tercera de la Real orden de 22 de Marzo de 1850.

Santander 5 de junio de 1875.—El vicepresidente de la Comision provincial, Gregorio Piñal.—El Secretario, Máximo de Solano Vial.—El Comisario de Guerra, Antonio Imedio.

IMPUESTO TRANSITORIO.—CIRCULAR.

Próximo á espirar el cuarto trimestre del actual año económico, y deseando esta Administración dar á conocer las cantidades que á cada uno de los ayuntamientos que á continuación se expresan corresponde satisfacer al Tesoro en el expresado trimestre relativas al 12 y 15 por 100 respectivamente del sueldo de los empleados de los mismos; considera oportuno manifestar á los Sres. Alcaldes, que dentro de los 15 días primeros al vencimiento del referido trimestre, se han de servir ingresar en la Caja de esta Dependencia las cantidades que se figuran, evitándose que en otro caso, la Administración, para realizarlas, se vea en la sensible necesidad de hacer uso de las atribuciones que la concede el art. 27 del reglamento de 11 de Enero último y demás instrucciones vigentes.

AYUNTAMIENTOS.	Corresponde al Tesoro por					
	15 por %		12 por %		TOTAL.	
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
Alfoz de Lloredo.			52	40	52	40
Ampuero.			84	97	84	97
Anievas.			22	50	22	50
Arenas.			67	98	67	98
Argoños.			22	57	22	57
Arnuero.			32	10	32	10
Arredondo.			38	25	38	25
Astillero.			39	39	39	39
Bareyo.			56	75	56	75
Bárcena de Pié de Concha.			26	94	26	94
Bárcena de Cicero.			24	30	24	30
Cabezón de Liébana.			128	72	128	72
Cabezón de la Sal.			75	45	75	45
Camargo.			61	50	61	50
Camaleño.			68	58	68	58
Campó de Yuso.			35	58	35	58
Campó de Suso.			34	33	34	33
Cartes.			13	50	13	50
Castañeda.			48	75	48	75
Castro ó Cillorigo.			74	75	74	75
Castro Urdiales con Sámano.			439	02	439	02
Cayón.			36	42	36	42
Cieza.			23	55	23	55
Colindres.			21	59	21	59
Comillas.			93	45	93	45
Corbera.			77	25	77	25
Corrales de Buelna.			78	30	78	30
Enmedio.			48	75	48	75
Entrambasaguas.			45	15	45	15
Escalante.			35	75	35	75
Guriezo.			43	20	43	20
Herrerías.			41	75	41	75
Hazas en Cesto.			11	25	11	25
Lamason.			21	45	21	45
Laredo.	187	50	393	75	581	25
Liendo.			34	27	34	27
Limpías.	93	75	237	53	331	28
Liérganes.			59		59	
Los Tojos.			13	50	13	50
Luenta.			34	50	34	50
Marina de Cudeyo.			33		33	
Marquesado de Argüeso.			23	61	23	61
Mazcuerras.			36	25	36	25
Medio Cudeyo.			66	12	66	12
Meruelo.			15		15	
Miengo.			23	40	23	40
Miera.			40	50	40	50
Molledo.			70	20	70	20
Noja.			16	97	16	97
Ongayo.			23	25	23	25
Penagos.			27	45	27	45
Peñarubia.			22	20	22	20
Pesaguero.			45	75	45	75
Pesquera.			17	10	17	10
Pielagos (tiene adelantado el 4.º trimestre)			51		51	
Polanco.			22	78	22	78
Polaciones.			50	70	50	70
Potes.			61	23	61	23
Puente Viego.			34	50	34	50
Ramales.			69	10	69	10
Rasines.			57		57	
Reocín.			43	44	43	44
Reinosa.			27	75	27	75
Rionansa.	196	87	294	30	491	17
Riovertero.			43	44	43	44
Rivamontan al Mar.			27	75	27	75
Rivamontan al Monte.			47	10	47	10
Rozas (Las).			53	45	53	45
			21		21	

AYUNTAMIENTOS.

AYUNTAMIENTOS.	Corresponde al Tesoro por					
	15 por %		12 por %		TOTAL.	
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
Ruente.			42	75	42	75
Ruiloba.			58	65	58	65
Ruesga.			26	25	26	25
Santander.	393	75	4.383	58	4.777	13
Santa Cruz de Bezana.			26	40	26	40
San Felices de Buelna.			57	75	57	75
San Miguel de Aguayo.			45	75	45	75
San Pedro del Romeral.			27	36	27	36
San Roque de Riomiera.			82	35	82	35
Santiurde de Reinosa.			11	85	11	85
Santiurde de Toranzo.			37	50	37	50
Santillana.			45	75	45	75
Santoña.	93	75	209	70	303	45
San Vicente de la Barquera.			48		48	
Saro.			12	15	12	15
Selaya.			29	25	29	25
Soba.			87	49	87	49
Solórzano.			10		10	
Torrelavega.			379	62	379	62
Tresviso.			4	53	4	53
Tudanca.			21	75	21	75
Valdaliga.			37		37	
Valdeolea.			27	90	27	90
Valdeprado.			48	65	48	65
Valderredible.			112	80	112	80
Val de San Vicente.	112		27		139	
Valle.			112	66	112	66
Vega de Liébana.			75		75	
Vega de Pas.			80	10	80	10
Villaescusa.			22	50	22	50
Villacarriedo.			61	76	61	76
Villafufre.			42	60	42	60
Villaverde de Trucíos.			42	98	42	98
Voló.			29	75	29	75
Udias.			45	20	45	20

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia para que llegando á conocimiento de los Sres. Alcaldes, procuren que, dentro del tiempo indicado, se efectúen sus determinados ingresos, en la inteligencia que de faltar á esta disposición, despues de hacer uso contra los morosos de las facultades que á la Administración la están conferidas, se exigirá el 6 por 100 de interés de demora, á que también está autorizada por la Superioridad.

Santander 11 de Junio de 1873.—El Jefe económico, Facundo R. Busto.

2-1

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Torrelavega

El reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este término municipal para el próximo ejercicio económico de 1873 á 74, se halla confeccionado y espuesto al público por el plazo de ocho dias, en el local de la Secretaria del ayuntamiento, para poder ser examinado por los interesados y hacer las reclamaciones que á su derecho convengan.

Torrelavega 10 de Junio de 1873.

—Joaquin F. Vallejo.

Ayuntamiento de Rivamontan al Mar.

Confeccionado el apéndice al amillaramiento de este distrito municipal que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial, en el próximo año económico de 1873 á 1874, se halla espuesto al público en la Secretaria del ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar

desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse de él y hacer las reclamaciones que crean conducentes en dicho término, y pasado no serán admitidas.

Rivamontan al Mar 4 de Junio de 1873.—Serafin del Carre.

Ayuntamiento de Mazcuerras.

Confeccionado el apéndice al amillaramiento y reparto de la contribucion territorial, que ha de servir de base para el año económico de 1873 al 74, se halla espuesto al público en la Secretaria del ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde el de la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes hagan las reclamaciones que les convenga.

Mazcuerras 30 de Mayo de 1873.—Pedro Caviedos.

**Anuncios particulares.**

**A LOS  
Ayuntamientos.**

En la imprenta de este periódico se hallan de venta:

Libramientos. — Pa-  
peletas de alta y baja.

Estados para la asig-  
nacion de cuotas y re-  
parto vecinal.

Papeletas de defun-  
cion.

Estados de juicios de  
faltas.

Recibos talonarios pa-  
ra el reparto de la con-  
tribucion.

**ESTADO** de apro-  
vechamientos forestales

Papeletas de citacion  
para juicios verbales

Estados mensuales  
de juicios verbales.

Papeletas de juicios  
de faltas.

Certificaciones de re-  
vista.

Edictos de matrimo-  
nio civil.

Estados de Juicios de  
faltas.

**Paragueteria  
DE  
Matias.**

En este elegante, popular y bien  
surtido establecimiento, encontrarán  
las personas de gusto cuanto de bue-  
no, económico y elegante pueda ha-  
ber en los indispensables objetos que  
preceden de este ramo.

Tambien acaba de recibir imper-  
meables de inmejorables condicio-  
nes, tanto por la seguridad de dura-  
cion que ofrecen, como por la resis-  
tente y compacta trama de su tejido  
á la accion de la lluvia; pues son  
verdaderos impermeables.

En sombreros, de todas clases y  
precios, así como tambien baules-má-  
letas y el indispensable y capricho-  
so surtido de bastones.

Plaza Vieja (esquina.)

15

**D. Miguel Ruano de los Gallardos, apode-**

rado de las clases pasivas, de las activas de guer-  
ra, de reemplazo, estados mayores y otras, vive  
calle de San Francisco, núm. 11, principal.

Admite comisiones de varias clases para estas  
oficinas y Madrid.

Representa ayuntamientos.

Reclama indemnizaciones por supientes.

Pide relief de Cruces, retiros y viudades, al-  
cances de las cajas de Ultramar y toda clase de  
pagos ó cobros que haya que hacer en estas  
oficinas ó en Madrid.

La correspondencia que se le dirija por el cor-  
reo no necesita señas de ninguna clase.

**LA CENTRAL IBÉRICA.**

Agencia universal de negocios encargos y no-  
ticias, establecida en Madrid, tiene correspon-  
sables en todas las capitales y en los pueblos de  
esta provincia.

Compras y ventas de títulos de la renta con  
solidada, deuda del personal, acciones del Banco  
de España, billetes del Tesoro, bonos y residuos  
de idem, resguardo de la Caja de Depósitos,

subvenciones de ferro-carriles, pagarés á cargo  
del Tesoro, obligaciones municipales, empréstito  
Erlanger, títulos del empréstito romano, pólizas  
de la Caja Universal de capitales, Monte-pío Uni-  
versal, Porvenir de las familias, Peninsular, sus  
obligaciones y cupones, Nacional y sus cédulas,

Tutelar y Crédito Comercial.—Acciones de la  
Union Española, idem de Minas.—Banco de Econo-  
mías, idem de Prevision y Seguridad.—Tras-  
mite á los negociantes los nombres de los deu-  
dores morosos de España y hace cobrar los cré-  
ditos atrasados.—Comision general de EXHOR-  
TOS y anuncios judiciales.—Corresponsales en  
todos los juzgados y tribunales de España, Ba-  
leares, Canarias Ultramar y extranjero.—Ins-  
cripcion de documentos en los registros de la  
propiedad.—Se hacen venir de cualquier punto  
las partidas sacramentales y civiles.—Se inser-  
tan los anuncios judiciales.—Dispensas, matri-  
monios y divorcios, informaciones, desahucios,  
reclamaciones y demás asuntos judiciales.—Sus-  
cripciones á los periódicos de Madrid.—Adminis-  
tra fincas en Santander al 1 por 100.

Representante principal en Santander D. Migue  
Ruano de los Gallardos, calle de San Francisco  
número 11, piso 1°

Contesta á quien envíe sellos.

26

**DE A. LOPEZ Y C.ª**

**PARA PUERTO-RICO Y HABANA**

Saldrá de Santander el 15 de Junio con la  
correspondencia pública, el vapor-correo es-  
pañol

**Comillas,**

su capitán D. J. Quintana.

ADMITE CARGA Y PASAJEROS.

Consignatarios en Santander, señores  
Perez y García, Muelle, núm. 18.

9

**Laboratorio químico**

DE

**CAGIGAL HERMANOS.**

Se practican análi-  
sis en general y espe-  
cialmente de minerales.

Se dán lecciones de  
Química, teórica y prác-  
tica.

**Hernan-Cortés, nú-  
mero 2.—Santander**

22

PARA BURDEOS DIRECTAMENTE.

Saldrá de este puerto el día 18 del cor-  
riente, salvo impedimento imprevisto, el  
vapor francés.

**PIONNIER,**

al mando de su capitán Mr. Laurent.

Admite carga y pasajeros.

Lo despacha su consignatario Don C.  
Saint Martín, Muelle número 34.

44

**Correos al Pacifico.**

**Para Lisboa Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso,  
Arica, Islay, Lima (Callao) suprimiendo la escala  
de Rio-Janeiro para evitar la cuarentena en Mon-  
tevideo.**

**El magnífico vapor**

**CORDILLERA.**

de porte de 4,000 toneladas y 800 caballos de  
fuerza, saldrá de este puerto el 29 de Junio ad-  
mitiendo carga para el Pacifico y pasajeros  
para todos los puertos donde toca.

Informará su consignatario D. C. Saint Mar-  
tin, Muelle, 34, casa nueva de D. Felipe Quintana.

12

**VAPORES-CORREOS**

**de A. Lopez y compañía.**

Variacion de servicios desde 1.º de Abril  
de 1873.

**LINEA TRASATLANTICA**

**PARA PUERTO-RICO Y HABANA.**

Grandes vapores contratados para la conduccion  
de la correspondencia.

A Lopez, Guipúzcoa, Comillas, Mendez-  
Nuñez, Puerto Rico, Isla de Cuba, España  
y Nuevo Santander.

Salidas de Cádiz . . . . .	30 de cada mes.
Id. de Santander . . . . .	15 id.
Id. de Coruña (escala) . . . . .	16 id.
Id. de Puerto-Rico para Havana (escala) . . . . .	13 y 28 id.
Id. de id. para Coruña . . . . .	15 id.
Id. de Coruña para Stander . . . . .	31 ó 1.º id.

En los meses de Mayo á Octubre, los vapores  
harán las dos salidas de la Habana para Santander.

De la Habana salen vapores para Sisal,  
Veracruz, etc.

**LINEA DEL LITORAL**

EN COMBINACION

**CON EL SERVICIO TRASATLANTICO.**

Vapores Pasages, Madrid y Alicante.

**Itinerario de Barcelona á Santander.**

Dias de salida. . . . .	Barcelona . . . . .	29
	Valencia . . . . .	30
	Alicante . . . . .	1
	Cádiz . . . . .	7
Llegada á . . . . .	Santander . . . . .	11

**Itinerario de Santander á Barcelona.**

Dias de salida. . . . .	Santander . . . . .	16
	Coruña . . . . .	18
	Cádiz . . . . .	24
Llegada á . . . . .	Barcelona . . . . .	27

AGENTES.—Cádiz, A. Lopez y Compañía;  
Habana, Samà, Sotolongo y Compañía; Puerto-  
Rico, Sobrinos de Ezquiaga; Barcelona, D. Ripol  
y Compañía; Valencia, Dart y Comp.ª; Alicante,  
Faes hermanos y Comp.ª; Coruña, E. Da Guarda.

Santander.—Sres. Perez y Garcia,  
Muelle, 18

36

**Pacific Steam Navigation Company.**

**CORREOS AL PACIFICO.**

Lisboa, Montevideo, Buenos-Aires,  
Valparaiso, Arica, Islay, Lima (Callao).

Suprimiendo la escala de Rio-Janeiro para evitar  
las cuarentenas en Montevideo.

Saldrá de este puerto el 27 de Julio  
el vapor

**ARAUCANIA,**

Admitiendo carga y pasajeros en to-  
das las clases, y para todos los puertos  
donde tocan.

**AVISO**

Se previene á los se-  
ñores Alcaldes de los  
Ayuntamientos se sir-  
van satisfacer el impor-  
te de anuncios de pér-  
dida de ganado que la  
mayor parte de ellos  
tienen en descubierto  
con esta Administra-  
cion

**Estados**

para reparto de la con-  
tribucion industrial y  
territorial,

Apéndices.—Matriculas.—Listas  
cobratorias para Industrial y Terito-  
rial.—Estados para el reparto y Es-  
calas se venden en esta imprenta.